

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0220/24

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO**A N U N C I O**

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO SOLOSANCHO, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Conceptos de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Func.	Econ.				
920	13000	Retribuciones Personal Laboral	69.000,00	20.743,67	89.743,67
450	62500	Inversión infraestructura eléctrica	30.000,00	19.845,33	49.845,33
241	14301	Desempleados Diputación + A.D.R.	28.000,00	7.748,00	35.748,00
241	14300	Desempleados CCAA	28.000,00	6.288,00	34.288,00
1522	21200	Edificios y otras construcciones	18.000,00	2.448,66	20.448,66
TOTAL			173.000,00	57.073,66	230.073,66

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Partida	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Modificación de crédito
46103	Programa Crecemos	13.500,00	34.243,67	20.743,67
76104	Subvención Diputación Fondo Cohesión	0,00	19.845,33	19.845,33
46101	Gastos Corrientes	20.545,79	28.293,79	7.748,00
45001	Desempleados	22.850,00	29.138,00	6.288,00
76105	Subvención Diputación mejora colegios	0,00	2.448,66	2.448,66
TOTAL		56.895,79	113.969,45	57.073,66

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Solosancho, 22 de enero de 2024.

El Alcalde, *Jesús Martín García*.